

haciéndose suces esta determinacion al citado  
Caballero Regidor p.<sup>a</sup> su cumplimiento, y tamb.<sup>a</sup>  
el M.<sup>o</sup> Capitulo J. Diego Garcia q.<sup>a</sup> ha  
promovido la presente Reclamacion p.<sup>a</sup> su  
inteligencia, quedando desde este dia auto-  
lado y sin el menor efecto todos los acuer-  
dos y disposiciones que se hayan dictado con  
referencia a los Fielatos de que se trata, q.<sup>a</sup>  
continuen y se opongan a el presente

Censo p.<sup>a</sup> la Caxel  
q.<sup>a</sup> adsciva la Junta  
de pias fundaciones

Otro con oficio de la M.<sup>a</sup> Junta de  
Pias fundaciones de Navarra, fecha veinte y  
tres de Agosto ultimo, manifestando la im-  
posibilidad en que al presente se encuentra  
de satisfacer a la M.<sup>a</sup> Caxel de esta Ciudad  
el debito que la hace producido del censo q.<sup>a</sup>  
fundo el Excmo. Sr. Cardenal Belluga, a cuenta  
de que tiene q.<sup>a</sup> atender a los crecidos gastos  
que ocasiona la custodia de Expony, sobre  
cuyo extremo tiene representado a S. M. q.<sup>a</sup>  
tan luego como traiga su soberana determina-  
cion, venia de referir a S. M. de otro. Lo  
entendido p.<sup>a</sup> este Ayunt.<sup>o</sup> acuerda: se  
pase en testimonio al Excmo. Sr. Conde  
de esta Ciudad todos los oficios y conser-  
vas medidas sobre la Reclamacion de que

